



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 455-2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 NOV. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 573-2020-GRAP/DRAJ de fecha 10/11/2020; el Memorandum N° 1941-2020-GRAP/06/GG de fecha 10/11/2020; el Informe N° 451-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 09/11/2020, el Informe N° 1966-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 09/11/2020, el Informe N° 2327-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13-01 y sus anexos de fecha 02/11/20, Informe N° 0178-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH de fecha 09/11/2020, Informe N° 1911-2020-GRAP/07.04 de fecha 30/10/2020, la Carta N° 41-2020/HRQ presentado por el Contratista Héctor Rivera Quispe a la Entidad en fecha 27/10/2020 registrado con SIGE N° 00014064, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, en fecha 14/09/2020 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Héctor Rivera Quispe, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de contratar el servicio de fabricación e instalación de Cerco Perimétrico con Malla Olímpica y Alambre de Púas a todo Costo (Materiales, Equipos, Mano de Obra Especializada y No Especializada) para el proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Juan Antonio Trelles de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a los Términos de Referencia contenido en el Capítulo III-REQUERIMIENTO de la Sección Especifica Bases - Condiciones Especiales del procedimiento de selección, por el monto de S/. 88,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 45 días calendario que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio y demás condiciones contractuales;



Que, en fecha 22/09/2020, el Gobierno Regional de Apurímac generó la Orden de Servicio N° 0002174, a nombre del Contratista Héctor Rivera Quispe, con el objeto de contratar el servicio de fabricación e instalación de Cerco Perimétrico con Malla Olímpica y Alambre de Púas a todo Costo (Materiales, Equipos, Mano de Obra Especializada y No Especializada), a todo costo para el referido proyecto, por el monto de S/. 88,000.00 soles, por el plazo de entrega de 45 días calendario, desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio. Documento que fue notificado en fecha 22/09/2020;



Que, en fecha 28/10/2020, el Contratista Héctor Rivera Quispe, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 41-2020/HRQ, registrado con SIGE N° 14064, solicitando "**Ampliación de plazo**" por el periodo de 15 días calendario, argumentando que: en fecha 14/09/2020, se ha suscrito el contrato entre su persona y el Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que establece como plazo de entrega de (45) días calendarios contados desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio, sin embargo, al momento de empezar con la ejecución de las actividades programadas se pudo ver que no se encontraba habilitado el terreno para iniciar con los trabajos del objeto de contratación del procedimiento, ya que hubo demoras en la ejecución de cimentación de obras civiles por parte de la entidad por lo que desde un inicio existieron retrasos en nuestras actividades programadas. Asimismo, en cuanto a los trabajos de instalación de paneles para el campo deportivo se encuentran paralizados





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



a la fecha debido a que no existe los frentes, que son necesarios para que su representada continúe con los trabajos de instalación, la construcción de dichos frentes también son responsabilidad de la entidad, todo lo señalado se puede evidenciar y/o corroborar de las tomas fotográficas que adjunta al presente expediente administrativo, no obstante, evidencian con tomas fotográficas que sus materiales se encuentran hacinadas en obra debido a que por los retrasos ya mencionados no pueden continuar con los trabajos programados, ergo, habiendo acreditado los atrasos en la ejecución que no son imputables a su representada, solicita una ampliación de plazo por un periodo de 15 días calendarios, teniendo en cuenta, que hasta la fecha se viene trabajando con normalidad y en aras de entregar un trabajo de calidad solicitan dicho plazo bajo el amparo de la Ley de Contrataciones del Estado., finalmente, arguye que, renuncia a los gastos generales que se podría generar motivo de la aplicación solicitada por el retraso indicado;

Que, el Ingeniero Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en su condición de Residente de Obra del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Juan Antonio Trelles de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac”**, en fecha 09/11/2020 emite el Informe N° 0178-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN/MOSEJATH., sobre pronunciamiento de la Orden de Servicio N° 2174, señalando expresamente lo siguiente: (...)

DATOS GENERALES	
Representante legal	RIVERA QUISPE HECTOR
Contrato	CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA
Orden de servicio	2174 con fecha de 22/09/2020
Fecha de notificación	22/09/2020
Plazo inicial del servicio	45 días calendario
Fecha de inicio del servicio	22/09/2020
Fecha de término de servicio programado	06/11/2020
Ampliación de plazo N° 01	15 días calendario (aceptada por el área usuaria)
Fecha reprogramada de fin de servicio	21/11/2020
Costo del servicio	S/. 88,000.00

ANTECEDENTES:

- Con fecha 22/09/2020 se realiza la notificación de la orden de servicio N° 2174.
- Con fecha 23/09/2020 se da inicio a la ejecución del servicio motivo del contrato.
- Con fecha 27/10/2020 se presenta una solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario.

CAUSAS DEL RETRASO:

- Con fecha 16/03/2020 se declara el estado de emergencia a nivel nacional con Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 obligando la paralización de las actividades en la obra hasta el 22/06/2020 **teniendo una paralización de 99 días calendario.**
- Con fecha 22/06/2020 se da reinicio a la obra para ejecutar las partidas vinculadas al plan de vigilancia aprobada por el SISCOVID-MINSA ejecución que fue desarrollada en 11 días, tiempo en el cual no se realizaron actividades vinculadas a las metas del proyecto en sí.
- Con fecha 22/06/2020 se aprueba el plan de vigilancia el cual está elaborado para 50 personas cantidad que no cubre las necesidades para poder desarrollar con normalidad las actividades programadas de las metas del proyecto.
- Así mismo a la fecha no se tiene completo los frentes para que el contratista desarrolle con normalidad sus actividades motivo de su contrato por lo cual el área usuaria proyecta realizar las actividades que preceden a las del contratista a un 100 %.

CONCLUSIONES:

- Se concluye que por las causales expuestas líneas arriba se tuvo un retraso de 110 días calendarios, días que modificaron la programación de la entrega de las actividades que preceden a las actividades del contratista.
- El no poder tener el personal suficiente para realizar las actividades programadas antes de la pandemia modifican los tiempos en el cual se debieron entregar las metas que anteceden a las actividades del contratista.
- Por lo cual se concluye que se autoriza la ampliación de plazo por los 15 días.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



45

RECOMENDACIONES:

Se recomienda aprobar bajo acto resolutivo la ampliación solicitado por el contratista para la culminación de su servicio al 100% en los 15 días indicados en este documento. (...)

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 0178-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEON/MOSEJATH; es que, el Sub Gerente de Obras en fecha 02/11/2020, emitió el Informe N° 2327-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, mediante el cual remite al Área de Abastecimiento, el Informe Técnico de aceptación de Ampliación de Plazo con relación a la Orden de Servicio N° 2174-2020;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/11/2020, tramitaron el Informe N° 1966-2020-GRAP/07.04, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA, señalando que expresamente que: "(...) Estando a los informes técnicos favorables del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud Ampliación de Plazo presentado por el Contratista, por encontrarse acreditada y justificada, y habiendo finalizado el hecho generador del atraso, de conformidad a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual". Documento que fue revisado y tramitado en fecha 09/11/2020 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 451-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, en fecha 10/11/2020, mediante Memorandum N° 1941-2020-GRAP/06/GG, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 573-2020-GRAP/DRAJ de fecha 10/11/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina: Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA; la Carta N° 41-2018-UNAJANA/OLP; los antecedentes documentales e informes técnicos: Informe N° 0178-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEON/MOSEJATH, Informe N° 2327-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, Informe N° 1966-2020-GRAP/07.04; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera se apruebe la ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el día 21/11/2020, con relación al Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios emitidos, bajo exclusiva responsabilidad del Área Usuaría y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/09/2020, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el Capítulo III - **REQUERIMIENTO** de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que realiza el servicio objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su Artículo **158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)**158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 15 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/09/2020, por el Contratista Héctor Rivera Quispe, y en atención a la Carta N° 41-2020/HRQ, registrado con SIGE N°14064 con fecha 28/10/2020, **se colige que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/09/2020 y la Orden de Servicio N° 2174, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Héctor Rivera Quispe, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones;
2. Mediante Carta N° 41-2020/HRQ, registrado con SIGE N°14064 con fecha 28/10/2020, el Contratista Héctor Rivera Quispe, arguye que: al momento de empezar con la ejecución de las actividades programadas se pudo ver que no se encontraba habilitado el terreno para iniciar con los trabajos del objeto de contratación del procedimiento, ya que hubo demoras en la ejecución de cimentación de obras civiles por parte de la entidad por lo que desde un inicio existieron retrasos en las actividades programadas, la misma que justica con tomas fotográficas y que no pueden continuar con los trabajos programados, ergo, habiendo acreditado los atrasos en la ejecución que no son imputables a su representada,
3. Mediante Memorándum Múltiple N° 034-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2020, la Gerencia General Regional, con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, exhorta bajo responsabilidad a las instancias administrativas de la Entidad; entre ellos, al Área de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, ceñirse en estricto a los plazos establecidos en los artículos 158° y 198 del RLCE, de modo tal que a su Despacho debe de ingresar 02 días antes de su vencimiento a fin de proceder a su revisión;
4. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el período de 15 días calendario, referente al Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/09/2020, petitionado por el Contratista Héctor Rivera Quispe, **se advierte que:** (i) Este documento ha sido evaluado por el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras – Residencia de Obra), quienes bajo su responsabilidad y criterio técnico, han emitido informes técnicos y pronunciamientos, **determinando y aceptando** la ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario, estableciendo la nueva fecha de culminación el día 21/11/2020. Asimismo, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes han emitido informe técnico y pronunciamiento considerando **procedente** la solicitud Ampliación de Plazo presentado por el Contratista Rivera Quispe Héctor, indicando que esta petición se encuentra acreditada y justificada, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual. (ii) Con relación al Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA, se debe de tener en cuenta, que debe estar orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



455

público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Por lo que, corresponde se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 15 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el día 21/11/2020, con relación al Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA peticionado por el Contratista Rivera Quispe Héctor, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios emitidos, bajo responsabilidad del Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 15 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del servicio el día 21/11/2020, con relación al Contrato Directoral Regional N° 048-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/09/2020, peticionado por el Contratista Rivera Quispe Héctor, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución, al Contratista Rivera Quispe Héctor., **a su correo electrónico:** hefersa@hotmail.com y; **a su domicilio:** Av. Confraternidad Res. Cercado N° 340 (Ft. Garaje Municipal PT Gris, Cost. Llamagas), Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y al Personal a su cargo, con relación a los trámites de ampliaciones de plazo, cumplir lo dispuesto por el Memorandum Múltiple N° 034-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2020.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;
Rosa Olinda Bejar Jimenez
CON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROB/JG.
MPG/DRAJ.